

**DECISIÓN 05/2011 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE EMISIÓN DE PUBLICIDAD DE NATURALEZA POLÍTICA EN EL CANAL LOCAL DIGITAL ONDA LUZ DE CÁDIZ.**

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado la emisión, el 24 de marzo de 2011, de mensajes publicitarios del candidato del PP a la alcaldía de El Puerto de Santa María en la cadena local de TDT Onda Luz. Las piezas, versiones de un mismo mensaje de naturaleza política, tienen una duración de entre 26 y 36 segundos y fueron emitidas en cinco ocasiones, como se recoge en la siguiente tabla:

Hora inicio	Hora fin	Duración
24/03/2011 21:28:19	24/03/2011 21:28:49	00:00:30
24/03/2011 22:20:31	24/03/2011 22:20:57	00:00:26
24/03/2011 22:39:38	24/03/2011 22:40:07	00:00:29
24/03/2011 22:42:05	24/03/2011 22:42:31	00:00:26
24/03/2011 22:59:59	24/03/2011 23:00:35	00:00:36

Las cinco versiones del mensaje publicitario presentan la misma estructura, comenzando con una imagen grupal del equipo del PP de El Puerto a la que se van añadiendo otras que apoyan la alocución en *off* (imágenes de parques infantiles, viviendas, teatros, comercios e incluso recreaciones virtuales de proyectos urbanísticos). Durante todas las emisiones puede escucharse de fondo la sintonía de los mítines del PP.

A continuación se transcriben las alocuciones en *off* de cada una de las cinco versiones del mensaje publicitario del candidato del PP de El Puerto de Santa María, en el mismo orden en que fueron emitidas el día 24 de marzo:

• **Versión 1:**

*Gracias a la gestión del gobierno del Partido Popular de El Puerto la puesta en funcionamiento del Teatro municipal es una realidad, lo que ha supuesto el incremento de la programación cultural para disfrute de ciudadanos y visitantes. Un antes y un después en la vida cultural de la ciudad. San Antón, el carnaval, la Semana santa, los patios, la feria de primavera, la patrona.*

*Con el Partido Popular de Enrique Moresco gana El Puerto, ganas tú.*


• **Versión 2:**

*El gobierno del Partido Popular de El Puerto recupera el río Guadalete. Gracias al puente y la pasarela peatonal será posible cruzarlo, ganando así un nuevo espacio para el disfrute y el ocio, que atraerá más visitantes y reactivará el turismo, la hostelería y el comercio.*

*Con el Partido Popular de Enrique Moresco gana El Puerto, ganas tú.*

• **Versión 3:**

*El gobierno del Partido Popular, a pesar de la crisis, ha efectuado el mayor esfuerzo inversor realizado nunca por la mejora de El Puerto de Santa María, ha creado nuevos parques infantiles y saludables, ha mejorado las zonas verdes en más de 20*

Código Seguro de verificación: /HMT70JptFqfRu1AtbtgsTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	15/04/2011
ID FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/HMT70JptFqfRu1AtbtgsTJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 4
 /HMT70JptFqfRu1AtbtgsTJLYdAU3n8j				

*puntos de la ciudad, ha construido una de las mayores redes de carril bici de la provincia, y ha invertido en la mejora de infraestructuras.*

*Con el Partido Popular de Enrique Moresco gana El Puerto, ganas tú.*

• **Versión 4:**

*El gobierno del Partido Popular de El Puerto ayuda al ciudadano a salir de la crisis: baja los impuestos dos años consecutivos, aumenta en un 244% las ayudas sociales de emergencia para los más necesitados, y todo esto es posible gracias a una gestión económica austera, eficaz y transparente.*

*Con el Partido Popular de Enrique Moresco gana El Puerto, ganas tú.*

• **Versión 5:**

*El gobierno del Partido Popular soluciona los problemas históricos de El Puerto con el nuevo plan general, cuadruplica la actual oferta de equipamiento, más colegios, más comercios, más bibliotecas, una nueva depuradora, un nuevo cementerio y crea más de 2.000 viviendas de protección oficial en 3 zonas de la ciudad, estableciendo ahora y para siempre la base para el desarrollo de una ciudad para todos.*

*Con el Partido Popular de Enrique Moresco gana El Puerto, ganas tú.*

Todos las versiones del mensaje publicitario finalizan con una imagen de Enrique Moresco y tanto las siglas del Partido Popular como su lema en las próximas elecciones en El Puerto. Además, se incluye una dirección web del candidato y diversos iconos referentes a redes sociales, junto al mensaje


*Enrique Moresco, honestidad y trabajo*

El análisis formal de la pieza, su duración similar a la de los anuncios comerciales, y el hecho de que se haya emitido inserta en bloques de publicidad, indican que se trata de una comunicación comercial de naturaleza política.

2. La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante LGCA), define en el artículo 2.24 qué se entiende por comunicación comercial, pero no contiene una definición de la comunicación comercial de naturaleza política.

No obstante, los informes técnicos del Consejo acreditan suficientemente el carácter publicitario y político del mensaje, por lo que no hay duda alguna de su naturaleza política, regulada en la LGCA, en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG en adelante), así como el resto de normativa relativa a la comunicación audiovisual y a la comunicación comercial.

El artículo 18.6 de la LGCA establece que *está prohibida la comunicación comercial de naturaleza política, salvo en los supuestos previstos por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.*

Código Seguro de verificación /HMT70JptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	15/04/2011
ID FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/HMT70JptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 4
 /HMT70JptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j				

Por su parte, la LOREG establece la prohibición de difundir propaganda electoral o de realizar acto alguno de campaña electoral antes de la iniciación legal de la campaña, o una vez que ésta haya legalmente terminado, entendiéndose por campaña electoral el conjunto de actividades lícitas llevadas a cabo por los candidatos, partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones en orden a la captación de sufragios.

La anterior prohibición –durante el periodo comprendido entre la convocatoria de las elecciones y la iniciación legal de la campaña– no incluye las actividades que habitualmente realizan los partidos, coaliciones y federaciones en el ejercicio de sus funciones constitucionalmente reconocidas, en particular en el artículo 20 de la Constitución.

De conformidad con el artículo 61.1 de la LGCA, la responsabilidad administrativa por las infracciones de la LGCA es exigible al prestador de servicio de comunicación audiovisual. Sin embargo, el apartado 2 del artículo 61 señala que *no incurrirá en responsabilidad administrativa el prestador del servicio de comunicación audiovisual, ni los prestadores de los servicios de comunicación electrónica y de servicio de catálogo de programas, cuando emitan comunicaciones comerciales elaboradas por personas ajenas al prestador y que supongan una infracción de acuerdo con la normativa vigente sobre publicidad.*


No obstante, según prevista en el artículo 61.2, *el prestador del servicio habrá de cesar en la emisión de tal comunicación comercial al primer requerimiento de la autoridad audiovisual o de cualquier organismo de autorregulación al que pertenezca.* De no atender el requerimiento de cese, el prestador de servicio de comunicación audiovisual podría incurrir en una infracción grave, de acuerdo con el artículo 58.5 de la LGCA, por incumplimiento de las decisiones de la autoridad audiovisual, pudiendo ser sancionado con una multa de 100.001 a 500.000 euros.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 7 de abril de 2011, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 13 de abril de 2011, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes

#### DECISIONES

**PRIMERA.-** Requerir a la televisión local Onda Luz de Cádiz el cese de toda comunicación comercial de naturaleza política, de conformidad con el artículo 61.2 párrafo segundo, por tratarse de una publicidad prohibida de acuerdo con el artículo 18.6 de la Ley General de Comunicación Audiovisual (LGCA).

**SEGUNDA.-** Advertir al prestador de servicio de comunicación audiovisual que la publicidad de naturaleza política está prohibida, salvo en los supuestos previstos por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. De no atender el


Codigo Seguro de verificación: /HMT70JptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	15/04/2011
ID FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/HMT70JptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 4
 /HMT70JptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j				

requerimiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, podría ser sancionado con multa de 100.001 a 500.000 euros por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 58.5 de la LGCA.

En Sevilla, a 13 de abril de 2011

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

<p>Código Seguro de verificación: /HMT7OJptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica</p>				
FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	15/04/2011
ID FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	/HMT7OJptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 4
 /HMT7OJptFqfRulAtbtgsTJLYdAU3n8j				